

INFORME SECRETARIAL:

Arauca – Arauca, 29 de mayo de 2023. Al despacho la presente demanda Verbal de Responsabilidad Civil Contractual con radicado No. 2021-00443; informando que se revocó oficiosamente el auto de fecha 15 de diciembre de 2022 y se encuentra pendiente correr traslado de las excepciones de mérito. Favor proveer. -

El secretario,


SALVADOR FELMABER MARIN SARMIENTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



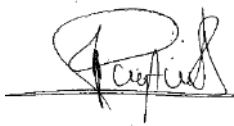
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARAUCA
Veintinueve (29) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Radicado: 2021-00443-00
Demandante: SJ ABOGADOS ORGANIZACIÓN JURIDICA S.A.S. EN LIQUIDACION R/L ANDRES FRANCISCO RUBIANO DIAZ, o quien haga sus veces
Apoderado: OLGA ELENA MENDOZA NAVARRO
Demandado: LUISA MARGARITA BERMUDEZ GARCIA

Visto el anterior informe secretarial que antecede, se procederá a correr traslado de las excepciones de mérito propuestas por la demandada LUISA MARGARITA BERMUDEZ GARCIA, córrase traslado a la parte demandante, por el término de tres (03) días, de conformidad con lo establecido en el art. 391 inc. 6º del C.G.P¹., para que, dentro de dicho término, si a bien lo tiene, se pronuncie sobre ellas, presente y pida las pruebas conducentes y relacionadas con el caso.

NOTIFIQUESE:

El Juez,



LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ

¹ La contestación de la demanda se hará por escrito, pero podrá hacerse verbalmente ante el secretario, en cuyo caso se levantará un acta que firmará este y el demandado. Con la contestación deberán aportarse los documentos que se encuentren en poder del demandado y pedirse las pruebas que se pretenda hacer valer. Si se proponen excepciones de mérito, se dará traslados de estas al demandante por tres (3) días para que pida pruebas relacionadas con ellas.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal
Arauca - Arauca

FIJACION EN LISTA DE TRASLADO DE LA ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO
(Art. 446 C.G.P. Numeral 2)

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA	CUAD.	FOLIOS
---------	------------	-----------	-------	-------	--------

EJECUTIVO No. 2023-00094-00 – BANCO DE BOGOTA S.A. – CARLOS LEONARDO ORJUELA 2 255-5

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 110 del C. G. P. se fija en lista de traslado a las partes, por el término un (1) día, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023), a las ocho de mañana.

El Secretario,

SALVADOR FELMABER MARIN SARMIENTO

Desfijado el presente traslado, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023), a las seis de la tarde, después de haber permanecido fijado por el término legal.

El Secretario,

SALVADOR FELMABER MARIN SARMIENTO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal
Arauca - Arauca

FIJACION EN LISTA DE TRASLADO DE LA ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO
(Art. 446 C.G.P. Numeral 2)

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA	CUAD.	FOLIOS
---------	------------	-----------	-------	-------	--------

EJECUTIVO No. 2020-00181-00 – BANCO DE BOGOTA S.A . – ISABEL IDROBO CRISTANCHO 2 135-16

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 110 del C. G. P. se fija en lista de traslado a las partes, por el término un (1) día, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023), a las ocho de mañana.

El Secretario,

SALVADOR FELMABER MARIN SARMIENTO

Desfijado el presente traslado, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023), a las seis de la tarde, después de haber permanecido fijado por el término legal.

El Secretario,

SALVADOR FELMABER MARIN SARMIENTO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal
Arauca - Arauca

FIJACION EN LISTA DE TRASLADO LIQUIDACION DEL CREDITO (Art. 446 C.G.P. Numeral 2)

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA	CUAD.	FOLIOS
---------	------------	-----------	-------	-------	--------

EJECUTIVO No. 2022-00867 – BBVA COLOMBIA RONNY ZAYURY HOGUIN LEON

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 110 del C. G. P. se fija en lista de traslado a las partes, por el término un (1) día, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023), a las ocho de mañana.

El secretario,

SALVADOR FELMABER MARIN SARMIENTO

Desfijado el presente traslado, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023), a las seis de la tarde, después de haber permanecido fijado por el término legal.

El secretario,

SALVADOR FELMABER MARIN SARMIENTO